



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

## RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2017-9

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2017-9, se permite dar respuesta a las mismas, no obstante se precisa que las mencionadas fueron allegadas por fuera del plazo máximo establecido en el cronograma de actividades para tal fin.

Las respuestas generadas de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **TND GROUP S.A.S.** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Medios Tnd Group** <[medios@tnd.com.co](mailto:medios@tnd.com.co)>

Fecha: 12 de octubre de 2017, 13:30

Asunto: Observaciones - CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA

Para: propuestas <[propuestas@esu.com.co](mailto:propuestas@esu.com.co)>, gnanclares <[gnanclares@esu.com.co](mailto:gnanclares@esu.com.co)>

### OBSERVACIÓN N° 1

Por medio de la presente me permito insistir en la solicitud de que la entidad requiera dentro del proceso CERTIFICACIÓN AQAP 2110., teniendo en cuenta que esta, testificara que el posible adjudicatario contara con aseguramiento de la calidad para el diseño de los elementos a entregar al igual que el desarrollo y producción de los productos objeto del futuro contrato.

De la cual recibimos respuesta el día 10 de octubre de 2017 mediante archivo publicado Respuesta a observaciones SPO - 2017-9 la cual nos indica lo siguiente:

*Teniendo en cuenta que la certificación solicitada obedece a la aplicación de normas específicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Defensa de España (requisitos OTAN) para la gestión de la calidad en desarrollo del cumplimiento de los contratos de Defensa y que versan sobre requisitos de la norma ISO 9001 y requisitos específicos OTAN, su solicitud no es de recibo toda vez que en el pliego de condiciones se encuentra establecida la solicitud de aportar el certificado de calidad de la norma ISO 9001, la cual es reconocida internacionalmente, es un referente mundial en los sistemas de gestión de calidad y asegura que las organizaciones con dicha certificación, mejoran el desempeño y eficacia a través de la planificación, control y mejora de sus procesos. De ahí que no se encuentre útil adicionar una certificación adicional que apunta a aspectos similares a los ya contemplados en la norma técnica en cita.*

Teniendo en cuenta lo anterior insistimos en nuestra solicitud ya que esta no es solo una exigencia del ministerio de defensa de España (requisitos OTAN), ya que Colombia hace parte desde el año 2013 al haber firmado acuerdo de cooperación el cual nos hace miembros de la NATO, de igual forma es de tener en cuenta que el certificado de calidad ISO 9001 no cubre el aseguramiento de la calidad para el diseño de los elementos a entregar al igual que el desarrollo y producción de los productos objeto del futuro contrato.





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De acuerdo a la afirmación expresa "(...) ya que Colombia hace parte desde el año 2013 al haber firmado acuerdo de cooperación el cual nos hace miembros de la NATO (...)". Al respecto se precisa que Colombia al haber firmado el acuerdo de cooperación no le otorga el rango de miembro o socio, sino buscar formas de cooperación para intereses comunes. Adicionalmente, la ESU en su calidad de empresa industrial y comercial del estado está exenta de la aplicación de acuerdos comerciales en procesos de contratación de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien frente su solicitud "(...) de igual forma es de tener en cuenta que el certificado de calidad ISO 9001 no cubre el aseguramiento de la calidad para el diseño de los elementos a entregar, al igual que el desarrollo y producción de los productos objeto de contrato", se reitera que las organizaciones que estén bajo la norma internacional ISO 9001 aseguran el desempeño y eficacia de sus procesos, independientemente de la actividad económica a la que se dediquen. De igual forma la certificación AQAP 2110 establece que las empresas trabajan bajo una serie de criterios o estándares de calidad aprobados por la OTAN, específicamente evaluando el aseguramiento de la Calidad para el Diseño, Desarrollo y Producción de sus procesos. Expreso lo anterior se evidencia que ambas normas están orientadas a la expedición de certificaciones en calidad de sus procesos y no de producto y/o servicios.

De esta manera su petición no es de recibo por cuanto las certificaciones establecidas en los pliegos de condiciones se mantienen.

#### **COMITÉ EVALUADOR,**

**SONIA LUENGAS DEL RIO**

Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

**ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ**

Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica

**WENDY URIBE MUÑOZ**

Subgerente Financiera y Administrativa

